



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba

Teléfono 283 35 00

Whatsapp 320 321 46 07

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2021 00524 00

Bogotá D. C., 20 de octubre de 2021

Da cuenta el Despacho que Capital Salud EPS-S al rendir un informe indicó que se debían emitir las órdenes correspondientes al ente territorial, esto es, a la Secretaría de Salud de Bogotá para que no niegue el recobro o cobro ante una eventual orden que la EPS deba asumir frente a la prestación del servicio y que lo que se pretende es el suministro de silla de ruedas motorizada por padecer de una enfermedad muscular y progresiva que le impide continuar realizar sus actividades diarias.

En ese sentido, se ordenará vincular a la **Secretaría de Salud de Bogotá** y a la **Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES** para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la tutela y la contestación dada por Capital Salud EPS-S y, además, se sirvan indicar si para la señora Elsa Galvis Cárdenas identificada con c.c. 28.140.395 existe algún tipo de financiación para la atención de las tecnologías no incluidas en el plan de beneficios.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR a la **Secretaría de Salud de Bogotá** para que a través de su Secretario el señor Alejandro Gómez López se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la tutela y la contestación dada por Capital Salud EPS-S y, además, se sirva indicar si para la señora Elsa Galvis Cárdenas identificada con c.c. 28.140.395 existe algún tipo de financiación para la atención de las tecnologías no incluidas en el plan de beneficios.

SEGUNDO: VINCULAR a la **Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES** para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la tutela y la contestación dada por Capital Salud EPS-S y, además, se sirva indicar si para la señora Elsa Galvis Cárdenas identificada con c.c. 28.140.395 existe algún tipo de financiación para la atención de las tecnologías no incluidas en el plan de beneficios.

TERCERO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

**Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

47730a75eb410fc8d1de1aaffa1666e32426f96b3b62dfb7bad8b3a9a4f1e0e

Documento generado en 20/10/2021 12:13:06 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**